REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0168
RADICADO N° 2023-00053-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogada en ejercicio por LUIS EFRÉN MORENO HURTADO, en contra de CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC y CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos a las demandadas, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital para notificaciones judiciales de la sociedad demandada.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho al canal digital j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO identificada con C.C. 1.020.392.874 y TP. 181.208 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandante, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por LUIS EFRÉN MORENO HURTADO en contra de CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC y CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las demandadas, mismas que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación al correo j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO identificada con C.C. 1.020.392.874 y TP. 181.208 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 035
Hoy 03 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a59b91ca4d0511dce92dc9d1160629efce7d441a285ca3c77067ab6c3c317de**

Documento generado en 02/03/2023 04:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica